

¿Quiénes pueden ser miembro de la Federación Aérea de Chile?

Podrán ser miembros todos los Clubes Aéreos del país, constituidos como corporaciones de derecho privado, sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente, como también las instituciones con personalidad jurídica, que no persiguen fin de lucro y que tengan como objetivo principal el fomento y práctica de la aviación civil no comercial deportiva.

Asimismo podrán pertenecer a la Federación en calidad de miembros colaboradores y asociados, personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, con o sin fin de lucro, que estén ligadas directa o indirectamente a la actividad aérea.

La Federación tendrá miembros activos, colaboradores, asociados y honorarios.

- a) **Son Miembros Activos**, los clubes aéreos o entidades privadas, constituidos como corporación de derecho privado, sin fin de lucro, cuyos objetivos sean el fomento de la aviación civil, no comercial y deportiva. Para ello deben reunir los siguientes requisitos:
 - Tener personalidad jurídica vigente, otorgada de conformidad con lo dispuesto en el Libro I Título XXXIII del Código Civil.
 - Tener Estatutos compatibles con los de la Federación.
 - Disponer a cualquier título, de al menos un avión y el uso de pista autorizada por la Dirección de Aeronáutica y abierta al tránsito de aeronaves de los demás miembros de la Federación.
- b) **Son miembros Colaboradores**, todas las personas naturales o jurídicas sin fin de lucro que, encontrándose ligadas a la actividad aérea, comprometan voluntariamente y en forma gratuita a prestar servicios o aportar en forma permanente dinero o bienes.
- c) **Son miembros Asociados**, todas las personas jurídicas que persigan fin de lucro, que se encuentren directa o indirectamente relacionadas con la actividad aérea, y que se comprometan voluntariamente y en forma gratuita, a prestar servicios o aportar en forma permanente dinero o bienes.
- d) **Son Miembros Honorarios**, las personas naturales o jurídicas, a las cuales se les ha otorgado esa distinción por el Directorio, en razón de los señalados servicios prestados a la Federación o a la causa aeronáutica nacional o internacional.